

## **ACUERDO DE CONCEJO Nº 270**

# LA REGIDORA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, ENCARGADA DEL DESPACHO

### POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria del 7 de agosto de 2025, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 128-2025-MML/CMAEO, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

## ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 516-MDSJL, QUE APRUEBA LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**VISTOS:** el Oficio N° D000182-2025-SAT-GGE del 17 de julio de 2025, de la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 516-MDSJL que aprueba la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas para el ejercicio 2025 en el distrito de San Juan de Lurigancho, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad; y su artículo 44 señala que las normas, para su vigencia, deben ser publicadas;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2386-2021, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado, que incluye los respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias;

Que, a través del Informe N° D000349-2025-SAT-OAJ del 17 de julio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) emite pronunciamiento favorable respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza Nº 516-MDSJL, materia de ratificación, establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas del distrito de San Juan de Lurigancho, que asciende a S/ 0.80 por 30 minutos, el servicio se prestará en un total de 714 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el artículo 9 de dicha ordenanza; los ingresos que la Municipalidad



M.



Distrital de San Juan de Lurigancho prevé percibir, producto de la aplicación de la tasa, financiarán el 85.65% del costo total del servicio;

## ACORDÓ:

**Artículo Primero.- RATIFICAR** la Ordenanza N° 516-MDSJL de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas en dicho distrito, cuyo servicio se prestará en 714 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en su artículo 9, con la tasa de S/ 0.80 por 30 minutos del servicio.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, en especial de los anexos que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: <a href="www.sat.gob.pe">www.sat.gob.pe</a>, así como el Informe N° D000349-2025-SAT-OAJ.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.gob.pe.

#### POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los siete días de agosto del dos mil veinticinco.

JOSÉ AL BERTO DANÓS ORDONEZ

dete de la Oficina General de la Secretaria del Concejó

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA CONCEJO METROPOLITANO

FABIOLA MARIA MORALES CASTILLO
REGIDOR METROPOLITANO